

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

Con fundamento a lo establecido en los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”; con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO “CEAJ”, designado con fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; se procede a la dictaminación de procedencia número CAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024 de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”, conforme a la descripción, antecedentes, motivos y justificaciones que a continuación se plasman:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
ÚNICA	1	SERVICIO	ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”
PLAZO			DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
LUGAR DE ENTREGA			AVENIDA FRANCIA 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190
ÁREA RESPONSABLE			DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DE CAJ

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES.

- a) Con fecha 14 catorce de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, el Director de Nidos de Lluvia informó la finalización del Programa Nidos de Lluvia 2024 al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- b) Con fecha 16 dieciséis de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, la Subsecretaría de Contabilidad, Presupuesto y Gestión Pública perteneciente a la Secretaría de la Hacienda Pública, por conducto de la Lic. Gloria Judith Ley Angulo, a través del oficio SCPGP/DGP/895-A/2024 requirió a este Descentralizado, para que más tardar el próximo 30 de octubre del 2024, entregue el DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”.
- c) El día 22 veintidós de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, con el oficio CEAJ/DPGR-643-B/2024 el Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, como área requirente del servicio, solicitó la contratación por CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, para la ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”, anexando para dichos efectos, cotización, investigación de mercado, términos de referencia, justificación para la contratación como caso de excepción a la Licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, oficio de suficiencia presupuestal, solicitud para la contratación de bienes y/o servicios número 1917 y demás requisitos, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y las POLINES de LA CEAJ.
- d) Con el oficio CEAJ/DG-734B/2024, se solicitó a la empresa Ingeniería y Proyectos R y M, S.A. de C.V., manifestar su interés en participar en la Adjudicación Directa número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024 conforme a los Términos de Referencia establecidos para dicha contratación; interesado que compareció a través del ocurso de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, para manifestar su interés en el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa del servicio que nos ocupa, adjuntando para dichos efectos la documentación soporte en la que sustenta su oferta, los cuales cumplen de forma técnica, administrativa, económica y legal.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

JUSTIFICACIÓN.

La contratación materia del presente, es obligatoria para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo estipulado en los artículos 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 53 de su Reglamento; 29 Ter de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como a lo previsto en los numerales 1 y 3 de los Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del 29 de agosto del 2019, que se transcriben a continuación:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

“Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

(...)

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición. (...)”

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

(...)

II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales; (...)”

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 53. Los programas y proyectos de inversión señalados en este artículo deberán contar con el dictamen favorable a que se refiere el artículo 34, fracción II de la Ley, sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Este dictamen se deberá obtener antes de la emisión de los oficios de inversión correspondientes, o en los casos en que éstos no se requieran, antes de iniciar el procedimiento de contratación de que se trate, en los términos que establezca la Secretaría.

Los programas y proyectos de inversión sujetos a esta obligación son:

(...)

II. Los nuevos programas y proyectos de inversión presupuestaria en infraestructura económica y social, cuyo monto total de inversión sea igual o superior al que determine la Secretaría, y”

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

“Artículo 29 Ter. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales;”

Lo anterior, en razón de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como parte del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, durante los años 2023 y 2024 publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación para el Programa “NIDOS DE LLUVIA” y sobre las bases plasmadas en las mismas ejecutó el programa en dichos ejercicios fiscales, de lo cual, concatenado a lo estipulado en el artículo 29 Ter de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, genera la obligación para que dicho programa sea evaluado conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2013.

Es menester enfatizar, que este Organismo tiene la obligación de privilegiar los derechos humanos y garantías individuales consagradas por nuestra Carta Magna, tal es el caso del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible se encuentra consagrado en el artículo 4° párrafo

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

sexto del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo obligación del Estado mexicano garantizarlo, definiendo sus bases, apoyos y modalidades mediante la ley, con la finalidad de lograr su acceso, su uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Conforme a ello, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción VII del artículo 15, obliga a las autoridades estatales y municipales a garantizar el respeto de los derechos aludidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se incluye el acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Los derechos humanos al agua y al saneamiento han sido ampliamente reconocidos a nivel internacional y desde febrero de 2012, México forma parte de los países que incluyen dentro de su Constitución estos derechos.

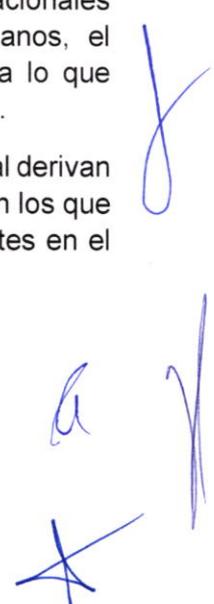
El acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico están incluidos bajo este derecho y se asocian con el logro de compromisos del país ante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con un enfoque integral basado en la protección a los derechos humanos en las diferentes dimensiones del desarrollo.

Asimismo, y en concordancia con la Constitución Nacional¹, se prevé que para lograr la participación de los involucrados (tres niveles de gobierno), habrá que cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación y los principios previstos en su dispositivo legal 2º fracciones III y IV, relativos a la igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población, así como las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; siendo uno de estos derechos humanos, el concerniente al agua para consumo personal y doméstico; esto en estricto apego a lo que dispone el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así pues, por parte del Ejecutivo Federal se emitió el Plan Nacional de Desarrollo, del cual derivan tanto el Programa Nacional de Desarrollo Social como el Programa Nacional Hídrico, en los que se contempla la atención del derecho al agua para el desarrollo social de los habitantes en el territorio nacional, como un problema de atención prioritaria:

- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL 2021-2024

¹ Artículo 28.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

5.- Análisis del estado actual.

II. Entorno actual en materia de desarrollo social.

b. Análisis en materia de desarrollo social por objetivo prioritario.

4. Mejorar el acceso a la alimentación de la población a través de acciones para el incremento de la disponibilidad y accesibilidad de alimentos básicos, aumento del ingreso proveniente de actividades de producción agropecuaria y reconstrucción del tejido social.

Derecho al agua limpia, saneamiento y uso productivo.

En nuestro país tan sólo el 57% de la población tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado. En el medio urbano alcanza una cobertura de 48% mientras que en el medio rural es del 4%. A nivel nacional son 14 los estados con mayor rezago en el acceso a los servicios, en los que el porcentaje de población que cuenta con agua todos los días y saneamiento básico mejorado oscila entre el 10 y el 50%.

Al respecto, el Objetivo 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es mantener el agua limpia y el saneamiento.

Cambios esperados con el Objetivo prioritario 4.

... “se habrá garantizado la preservación integral de la flora y de la fauna, se habrá reforestado buena parte del territorio nacional y ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados; el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

En este sentido debe añadirse que los problemas del agua en México no son de disponibilidad, sino, fundamentalmente de gestión integral del patrimonio natural. El Gobierno de México coloca en el centro de las prioridades a las personas, bajo una perspectiva de desarrollo humano y abre las posibilidades para que hacia el 2024 queden cimientos que permitan, abatir la desigualdad en el acceso al agua potable y al saneamiento, avanzando en el ejercicio de los derechos humanos y consolidar una nueva etapa hacia la seguridad hídrica del país.” ...

▪ PROGRAMA NACIONAL HÍDRICO

VISIÓN AL 2024: Un México donde el agua es pilar de bienestar y se realiza su manejo sustentable y coordinado con la participación de la ciudadanía, las instituciones y los órdenes de gobierno.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

Análisis del estado actual.

La política hídrica responde de manera directa a los siguientes principios rectores del PND 2019-2024:

- Por el bien de todos, primero los pobres.
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.
- Honradez y honestidad.

El PNH 2020-2024 busca atender los cinco problemas públicos que se describen a continuación:

- ✓ Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento insuficiente e inequitativo.
- ✓ Uso ineficiente del agua que afecta a la población y a los sectores productivos.
- ✓ Pérdidas humanas y materiales por fenómenos hidrometeorológicos extremos.
- ✓ Deterioro cuantitativo y cualitativo del agua en cuencas y acuíferos.
- ✓ Condiciones institucionales y de participación social insuficientes para la adecuada toma de decisiones y el combate a la corrupción.

Objetivos prioritarios, estrategias y acciones.

Para la ejecución y el cumplimiento del Programa Nacional Hídrico (PNH) 2020-2024, deben sumarse esfuerzos y financiamiento de los tres órdenes de gobierno, los usuarios, las organizaciones civiles y la sociedad en su conjunto, por lo que el programa privilegia una visión en la que deberán coexistir los enfoques de transversalidad y territorialidad.

Los objetivos prioritarios del PNH contribuyen al logro del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales al considerar al agua como un pilar para el bienestar de los mexicanos y vincularse como parte de sus estrategias relacionadas con la gobernanza ambiental, la conservación de ecosistemas, el combate a la contaminación y las acciones para enfrentar los impactos del cambio climático.

Para cada uno de los objetivos prioritarios del Programa Nacional Hídrico 2020-2024, se establecieron estrategias prioritarias que definen las intervenciones de política pública que serán implementadas para el logro de dichos objetivos, tales como:



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

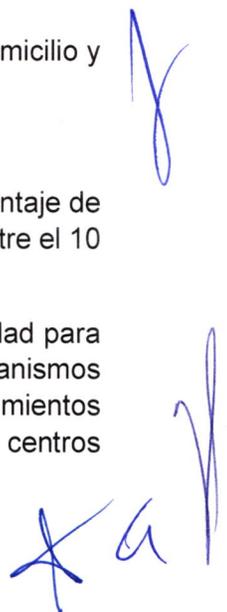
Objetivos	1. Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable	2. Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos	3. Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afroamericanos	4. Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos	5. Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción
Estrategias	<p>1.1 Proteger la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos para la implementación del derecho humano al agua.</p> <p>1.2 Abatir el rezago en el acceso al agua potable y al saneamiento para elevar el bienestar en los medios rural y periurbano.</p> <p>1.3 Fortalecer a los organismos operados de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población.</p> <p>1.4 Atender los requerimientos de infraestructura hidráulica para hacer frente a las necesidades presentes y futuras.</p>	<p>2.1 Aprovechar eficientemente el agua en el sector agrícola para contribuir a la seguridad alimentaria y el bienestar.</p> <p>2.2 Fortalecer a las asociaciones de usuarios agrícolas a fin de mejorar su desempeño.</p> <p>2.3 Apoyar y promover proyectos productivos en zonas marginadas, en particular pueblos indígenas y afroamericanos, para impulsar su desarrollo.</p> <p>2.4 Orientar el desarrollo de los sectores industrial y de servicios a fin de mitigar su impacto en los recursos hídricos.</p>	<p>3.1 Fortalecer los sistemas de observación e información hidrológica y meteorológica a fin de mejorar la gestión integral de riesgos.</p> <p>3.2 Fortalecer medidas de prevención de daños frente a fenómenos hidrometeorológicos y de adaptación al cambio climático, para reducir vulnerabilidad.</p> <p>3.3 Desarrollar infraestructura considerando soluciones basadas en la naturaleza para la protección de centros de población y zonas productivas.</p> <p>3.4 Fortalecer la atención de emergencias relacionadas con el agua para proteger a la población.</p>	<p>4.1 Conservar cuencas y acuíferos para mejorar la capacidad de provisión de servicios hidrológicos.</p> <p>4.2 Reducir y controlar la contaminación para evitar el deterioro de cuerpos de agua y sus impactos en la salud.</p> <p>4.3 Reglamentar cuencas y acuíferos con el fin de asegurar agua en cantidad y calidad para la población y reducir la sobreexplotación.</p> <p>4.4 Atender las emergencias hidroecológicas para proteger la salud de la población y el ambiente.</p>	<p>5.1 Garantizar el acceso a la información para fortalecer el proceso de planeación y rendición de cuentas.</p> <p>5.2 Promover la participación ciudadana a fin de garantizar la inclusión en la gestión del agua.</p> <p>5.3 Fortalecer el sistema financiero del agua para focalizar inversiones a zonas y grupos de atención prioritaria, en particular pueblos indígenas y afroamericanos.</p> <p>5.4 Fortalecer las capacidades institucionales para la transformación del sector.</p>

Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

El planteamiento de este primer objetivo prioritario del PNH se alinea a la atención del problema público “acceso a los servicios de agua potable y saneamiento insuficiente e inequitativo”, el cual define la siguiente situación actual:

- A nivel nacional, solo el 58% de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado.
- En el medio urbano se alcanza un valor del 64%, y en el medio rural de 39%.
- Son 14 los estados con mayor rezago en el acceso a los servicios, en los que el porcentaje de población que cuenta con agua todos los días y saneamiento básico mejorado oscila entre el 10 y el 50%.

Este objetivo prioritario abordará un asunto de justicia ambiental, a partir de la solidaridad para el desarrollo humano; enfocará esfuerzos para el fortalecimiento institucional de los organismos operadores que prestan servicios de agua y saneamiento; y se identificarán los requerimientos de infraestructura para agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en los centros



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

de población, de forma coordinada entre los gobiernos federal, estatales y municipales, autoridades agrarias e indígenas.

De igual manera, en la Constitución Estatal de Jalisco, se contempla en la fracción VI del artículo 15, tanto en el párrafo primero como en el tercero, que las autoridades estatales y municipales organizarán el sistema estatal de planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución; además de que la ley establecerá los criterios para la instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de manera objetiva, con base en indicadores que la doten de confiabilidad;

Por ende, en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se plantea que dicha disposición Constitucional debe coadyuvar² en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos, orientada bajo los principios de:

- Atención a las necesidades prioritarias de la población³, a través del diseño e implementación de políticas públicas, que tienen como objetivo el combate a la pobreza, la desigualdad, la exclusión social, entre otros.
- La evaluabilidad⁴ de los planes de desarrollo y Gobernanza, así como de las políticas y de los programas que de ellos se deriven, considerando criterios de medición, cultura de la paz y valoración de cumplimiento de sus objetivos.
- Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y Sociales⁵, garantizando el respeto a la dignidad de la persona.

Razón por la cual, y con base al Plan y Programas a nivel Nacional, el Estado de Jalisco cuenta con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030, que dice en su punto 4.2⁶ Gestión Integral del Agua, cuyo objetivo sectorial es: *garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, a través de la gestión integral del recurso hídrico con visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea, y que permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos. Cuyo resultado⁷ específico es el acceso equitativo al agua, con base en una normatividad adecuada, campañas de cultura del agua, e infraestructura hídrica necesaria que disminuya los riesgos de los factores naturales y geográficos.*

² Artículo 2° fracción I.

³ Artículo 4° fracción I.

⁴ Artículo 4° fracción V.

⁵ Artículo 4° fracción XIII.

⁶ Vinculación con el objetivo 2.6 del Plan Nacional de Desarrollo.

⁷ Objetivo específico 4.2.5 del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

En ese sentido, y administrando la normativa federal con la estatal, se tiene que el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en estricto cumplimiento a la Planeación Estatal, por conducto de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, creo el Programa Social denominado “NIDOS DE LLUVIA”, que busca atender a *“los hogares con vulnerabilidad hídrica en el Estado de Jalisco, que presentan irregularidades y deficiencia en el suministro de agua”*.

Programa, el cual es una intervención pública alineada al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030 (PEGD), que contribuye de manera sustancial al logro de los objetivos establecidos en el documento rector de la política estatal, bajo 4 principios con los que cuenta:

1. Acceso a agua potable, es decir, a un servicio básico que permite mejorar la calidad de vida incidiendo en los índices de pobreza y marginación.
2. Nueva cultura de gestión del agua, que permita la racionalización del consumo y una nueva perspectiva de abastecimiento aprovechando un recurso que de otra manera se perdería.
3. Sustentabilidad, mediante la implementación de una ecotecnia duradera y de bajo costo con resultados inmediatos y en el largo plazo.
4. Adaptación al cambio climático, ya que atiende las consecuencias de la crisis climática y aporta una solución basada en el ciclo natural del agua. Asimismo, la instalación de los SCALL en su conjunto, contribuye con la mitigación de inundaciones y dota de capacidad de almacenamiento a la población beneficiaria.

Con el objetivo general de mejorar las condiciones de acceso al agua potable a través de medidas de adaptación al cambio climático por medio de la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas situadas en polígonos con altos niveles de vulnerabilidad hídrica en diversas localidades del Estado, bajo un modelo de uso, almacenamiento y abastecimiento descentralizado que apuesta por una sana relación del ciclo y la disponibilidad natural del agua; y con los objetivos específicos de:

- Implementar sistemas de captación de agua de lluvia con filtro para dotar de una fuente de acceso a agua potable a la población vulnerable.
- Fortalecer la capacidad de almacenamiento, en las comunidades más vulnerables ante variaciones en el abasto de agua.
- Fortalecer las estrategias de resiliencia y adaptación ante el cambio climático, en el estado de Jalisco.
- Generar ahorros derivados de las actividades de procuración de agua ante la escasez en municipios con vulnerabilidad hídrica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

- Disminuir la presión de los acuíferos y las emisiones contaminantes ocasionadas por el acarreo de agua, por medio del aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento.
- Reducir el tiempo que ocupan las personas en gestionar agua para sus viviendas, al utilizar medidas de adaptación de soluciones basadas en la naturaleza.

De esta suerte, y retomando lo establecido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el sentido de que la ley establecerá los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los programas, es que nace a la vida jurídica la obligación para cumplir con lo previsto en el artículo 34 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: *Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables;* en concatenación con el diverso 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios: *los programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.*; así como el 29 Ter fracción II de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco: *Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento: (...) II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.*

Bajo esta tesitura, resulta necesario de manera obligatoria que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, cuente con el Diagnóstico y Análisis de Costo y Beneficio (ACB) del Programa de Captación de Agua Pluvial denominado “NIDOS DE LLUVIA”, para su aprobación y asignación presupuestal por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, en condiciones actualizadas en costos y beneficios, con base a los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2013.

Ahora bien, la empresa que resulte adjudicada deberá considerar en sus conclusiones los resultados obtenidos en el programa del presente año 2024; en este tenor, en el presente ejercicio fiscal, el programa finalizó el 31 de julio de 2024 y la unidad administrativa responsable del mismo, mediante el oficio CEA-NDL-061-2024, informó la finalización del programa a entera satisfacción el 14 de agosto de 2024.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

Aunado a lo anterior, considerando que la normativa mencionada, faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que sea la autoridad competente ante quien se deba presentar la evaluación costo y beneficio de los programas que las Entidades de la Administración Pública en el Estado tengan a su cargo, y por ende, actúe como autoridad para requerir a los sujetos obligados; situación que en la especie acontece, al haber sido requerido el análisis del PROGRAMA NIDOS DE LLUVIA por dicha autoridad mediante el oficio SCPGP/DGP/DP/895-A/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, para entregarse a más tardar el próximo 30 de octubre del 2024. En este tenor, este Organismo debe contar con el Diagnóstico y Análisis de Costo Beneficio materia del presente, emitido de acuerdo a los términos de referencia para su revisión, validación y solicitud de pago por parte de esta Dirección, para lo cual se requiere un mínimo de 20 días naturales contados a partir de que sea entregado el producto final, por lo que se requiere la contratación del servicio a la brevedad posible, a efecto de dar cumplimiento al término perentorio otorgado por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, así como contar con el tiempo requerido para la revisión del entregable por parte del área requirente.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que la finalización del programa correspondiente al presente ejercicio fiscal, fue informado a satisfacción del área responsable el 14 de agosto de 2024, aunado a que, como se señaló, la Secretaría de la Hacienda Pública, ha otorgado un plazo perentorio para el cumplimiento de dicha obligación, resulta imperativo llevar a cabo la contratación para dicho diagnóstico, bajo el supuesto de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, por configurarse una eventualidad que impide que el Organismo realice la contratación mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, y en vía de consecuencia, se obtenga el ACB a la brevedad posible.

Como apoyo al supuesto que se plantea, se plasman las siguientes tesis:

Registro digital: 197162

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Civil

Tesis: II. 1o.C.158 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo VII, Enero de 1998, página 1069

Tipo: Aislada

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024**

**CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO

Amparo directo 487/97. U.S.A. English Institute, A.C. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Romero Vázquez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa.

De lo expuesto en el presente se desprende la obligatoriedad de contar con el Análisis de Costo Beneficio de conformidad con los artículos 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 34 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 de su Reglamento, el numeral 29 Ter de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y que de acuerdo a lo señalado, se configura el CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, en correlación con la Tesis Aislada con los registros digitales 197162 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.

III. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO:

El adjudicado brindará el servicio del presente procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** dentro de los 30 treinta días naturales a la notificación de este Dictamen.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

CONDICIONES:

El servicio específico a desarrollar, es la ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”, en estricto apego a los Términos de Referencia expedidos y requeridos por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, como área requirente de los servicios, su propuesta, contrato y orden de compra que se suscriba.

IV. IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA VIABLE.

El importe de la propuesta económica ofertada por el licitante, es por el monto total de **\$2´199,998.00 (Dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**, la cual no rebasa el techo presupuestal contemplado en la partida presupuestal 3391 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos”, por lo que se inserta el Anexo 3 “Propuesta Económica” para mayor referencia:



Adjudicación Directa
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”

**ANEXO 3
PROPUESTA ECONÓMICA**

Guadalajara Jalisco a 29 de agosto del 2024
Comisión Estatal del Agua de Jalisco
Presente.

A la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario antes de IVA
CEAJ	ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”	1	SERVICIO	1199,998.00
				SUB-TOTAL \$1199,998.00
				I.V.A. \$311,448.00
				TOTAL \$1,511,446.00

CANTIDAD CON LETRA: Dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO: dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la documentación y conforme a los lineamientos y condiciones que determine la CEAJ

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total entrega de los servicios.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco opte por realizar ajustes al momento de adjudicar los servicios objeto de este proceso de adquisición.

ATENTAMENTE



Alejandra Iraz Robles Sánchez
Representante Legal
Ingeniería y Proyección R & M, S.A. de C.V.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

V. PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (PROVEEDOR).

Para efectos de esta contratación se cuenta con la propuesta del proveedor denominado INGENIERÍA Y PROYECTOS R Y M, S.A. DE C.V., el cual proporciona los datos consistentes en:

Domicilio: Jardines de Versalles #133, Fraccionamiento Valle Imperial, Zapopan, Jalisco.

R.F.C. IPR110209F7A

RUPC: P33076

Teléfono: (33) 3310050164

Correo electrónico: muroconstructor@yahoo.com

**VI. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN SU EXCEPCION, ASI
COMO LA JUSTIFICACION DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCION.**

Conforme al artículo 1 punto 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente Adjudicación Directa, se realiza con base a los siguientes principios:

Legalidad. Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honestidad. Los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones.

Eficacia. En virtud de la necesidad que tiene la Entidad para la **CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”**.

Eficiencia. Toda vez que la empresa Ingeniería y Proyectos, R y M, S.A. de C.V., cumple con lo requerido por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, para contrataciones por caso FORTUITO o DE FUERZA MAYOR para brindar el servicio requerido.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

Economía. La propuesta económica que presentó la empresa Ingeniería y Proyectos, R y M, S.A. de C.V., se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado para la partida en cuestión.

Racionalidad. Parte del principio económico de que los recursos son escasos y las necesidades son ilimitadas; además de que con la contratación del servicio se conseguirá el bien común de un sector de la sociedad Jalisciense.

Austeridad. Este proceso de adjudicación directa cumple con este principio, ya que la propuesta de la empresa Ingeniería y Proyectos, R y M, S.A. de C.V., está dentro de los parámetros técnicos requeridos y está dentro de la suficiencia presupuestal.

Transparencia. La selección del proveedor de los servicios, se hace con base en criterios objetivos y de transparencia, considerando siempre las condiciones del caso, el equilibrio adecuado en las relaciones de intercambio y demás variables que sean pertinentes, promoviendo cuando las circunstancias lo exijan o permitan, procesos de contratación que garanticen la selección objetiva.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de que la propuesta del prestador de servicios proporciona las mejores condiciones para cubrir la necesidad solicitada por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, conforme a lo previsto en los artículos 47 puntos 2, 3 y 4, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”, se emite la siguiente:

FACTIBILIDAD:

ÚNICO. Considerando los antecedentes, motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen de factibilidad, con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO “CEAJ”, designado con fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, atendiendo el procedimiento de contratación consistente en la ADJUDICACIÓN DIRECTA, se considera FACTIBLE la contratación para la **ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”**, por un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$2´199,998.00 (Dos millones**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A., conforme a la propuesta del licitante adjudicado, detallado en el punto IV de este Dictamen, ya que se cuenta con el cumplimiento de los siguientes:

CRITERIOS

SOLICITUD DEL SERVICIO. El Titular de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, solicitó la contratación por CASO FORTUITO o DE FUERZA MAYOR para la **ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”**.

FACTIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. Esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, considera factible la contratación del servicio como CASO FORTUITO o DE FUERZA MAYOR.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. Se cuenta con el presupuesto de \$ 2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme al Sistema de Administración Financiera de la Entidad, en la partida presupuestal 3391 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos”.

PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA. Fundada y motivada conforme a los criterios de caso fortuito o de fuerza mayor que se contienen en el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024 suscrito por mi conducto como Director General de este Organismo Público Descentralizado en acompañamiento de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ como área requirente de los servicios, para la no celebración de Licitación Pública para la contratación por Adjudicación Directa con la cual se obtienen las mejores condiciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Estado, ha quedado autorizada la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para la **CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”**; razón por la que:

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es legalmente competente y cuenta con las facultades y atribuciones para la **AUTORIZACIÓN** de la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, según lo establecido en la designación de fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024**

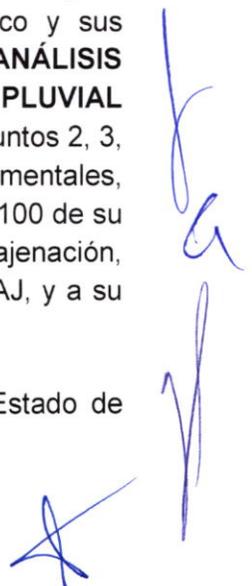
**CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 47 puntos 2, 3 y 4, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”.

- II. Que se cuenta con el presente dictamen en que consta el sustento, en el que se funda y motiva la presente contratación.
- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de esta Adjudicación Directa como caso de excepción de la licitación pública, se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos” para ser ejercidos con Recursos Recuperación Saldos a Favor del IVA 2024.
- IV. Que la propuesta técnica y económica del licitante denominado “Ingeniería y Proyectos R y M, S.A. de C.V.”, cumple con los requerimientos que la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ con área requirente, necesita para la **CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”**; según lo ha manifestado mediante el oficio CEAJ-DPGR-672/2024.

Es procedente **AUTORIZAR Y SE AUTORIZA** la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, acreditada y sustentada en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; para la **CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”**, con apego a lo establecido por los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 punto 1 fracción IV, 74 punto 1, y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ, y a su anexo denominado ESTRATIFICACIÓN, que a la letra dicen:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

... “**Artículo 47.**

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, **los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.**

3. El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente.

4. La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

(...)

Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; (...)

Artículo 74.

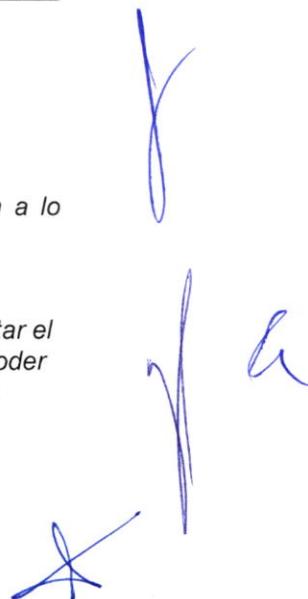
1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. **Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.**

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 99.

Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;





**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

- III. *Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. *Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.*

Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CEAJ.

Artículo 28.

(...)

Excepcionalmente, el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa cuando se cumpla cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley y observando lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 103 del Reglamento.

(...)

ANEXO DE ESTRATIFICACIÓN de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CEAJ.

Montos o partir de los cuales se llevaran o cobo las contrataciones afectando el fondo resolvente, así como mediante licitación público sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

Procedimiento	De	Hasta
Por fondo revolvente	\$0.00	\$50,000.00
Licitación Pública sin concurrencia	\$50,001.00	\$700,000.00
Licitación Pública con Concurrencia	\$700,001.00	EN ADELANTE

Los montos establecidos en la tabla anterior, son el resultado que conforme o los factores establecidos en el artículo 15 del Reglamento de lo Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultaron de lo sumo de los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del Presupuesto de Egresos poro el ejercicio fiscal 2023, publicado el día 1 diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y aprobados por su Máximo Órgano de Decisión del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco en mención, en su primero sesión ordinaria celebrado el día 10 de enero del 2023.

Así pues, esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco:

RESUELVE

PRIMERO. El Licitante denominado **Ingeniería y Proyectos, R y M, S.A. de C.V.**, al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos,

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado; por lo que, se resuelve precedente adjudicar y se le adjudica la **CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”**, de conformidad con los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 punto 1 fracción IV, 74 punto 1, y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; por un monto de **\$2´199,998.00 (Dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**

Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
ÚNICA	1	SERVICIO	ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO “NIDOS DE LLUVIA”
PLAZO			DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
LUGAR DE ENTREGA			AVENIDA FRANCIA 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190
ÁREA RESPONSABLE			DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DE CEAJ

Así como a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia, su propuesta (Técnica y Económica), lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente.

El licitante “**Ingeniería y Proyectos R y M, S.A. de C.V.**”, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **NO** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar.

SEGUNDO. Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante adjudicado en el presente proceso. Por lo que el “**LICITANTE**”



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Adjudicación Directa, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme al Dictamen de Procedencia, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por el área requirente. En caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, se le harán efectivas las sanciones señaladas en las Bases del presente proceso, en la Ley y su Reglamento.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen de Procedencia y Autorización para la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, al proveedor denominado **“Ingeniería y Proyectos R y M, S.A. de C.V.”**, a través de su Representante Legal, para que acuda ante la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la Avenida Alemania 1377, en la colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 4419, para efectos de llevar a cabo la formalización del contrato y la orden de compra respectiva.

CUARTO. Con base al artículo 52 de la Ley, se verificó en la página <https://compras.jalisco.gob.mx/proveedores/sancionados> si el licitante al que se le adjudica la partida de este proceso de contratación, se encuentra inhabilitado, a lo cual el sistema arrojó que no existen proveedores sancionados bajo ese nombre, tal como se muestra a continuación:



QUINTO. Se señala la Oficina del Titular de la Unidad Centralizada de Compras (Subdirección de Servicios Generales) de la Dirección de Administración de “LA CEAJ”, ubicada en la finca marcada con el número 1377 de la Avenida Alemania, en la Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, para la firma de la Orden de Compra y contrato.





**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-1917/2024
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE COSTO
BENEFICIO (ACB) DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DENOMINADO
“NIDOS DE LLUVIA”**

SEXTO. Se ordena informar al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de esta Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, en la sesión inmediata siguiente.

Así lo resolvió la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en conjunto con la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, quienes firman, autorizan y dan fe.

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco, 29 de agosto de 2024.



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la CEAJ



Lic. Héctor Javier Castañeda Nañez
Director de Proyectos y Gestión de
Recursos de la CEAJ

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de
la Libertad y Soberanía de los Estados”.**